



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 598
RADICADO	050013110012- 2020-00275 -00
PROCESO	NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
SOLICITANTE	KELLY JOHANA GALLEGO SÁNCHEZ
INCAPAZ	WILIN FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Advierte el Despacho que luego de la inadmisión de la presente demanda se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1306 de 2009, en sus artículos 53 y 54.- En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria- Nombramiento de Curador Legítimo, promovida a través del apoderada judicial a solicitud de la señora **KELLY JOHANA GALLEGO SÁNCHEZ** en su calidad de hermana y en favor del discapacitado mental **WILIN FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: Emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del incapaz, tal como lo dispone el numeral 3º del artículo 586 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

TERCERO: Como curadora provisoria del discapacitado mental **WILIN FERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ** se DESIGNA a la señora **KELLY JOHANA GALLEGO SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.128.417.056.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo, CORRERLE traslado de la demanda por el término de tres (3) días, con entrega de copia de la misma y de sus anexos.

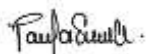
QUINTO: ENTERAR de la iniciación de este proceso al Defensor de Familia del ICBF, adscrito a este despacho. –

NOTIFÍQUESE



MARIA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **102** fijados hoy **22** de octubre de 2020
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08d8f94c60838ccf919e50c1b49b0bffeaec772fa7e04f0a309183d696b7dfab

Documento generado en 21/10/2020 04:18:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>